

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 01423 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la sentencia del 26 de noviembre de 2021 se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, por cuanto fue confirmada por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín el 8 de julio de 2022 en grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de **\$228.000,00**, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante **HUGO HERNÁN JARAMILLO MÚNERA** a favor de la parte demandada **MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ CUERVO, JOSÉ JULIÁN MARTÍNEZ LÓPEZ y COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN**.

Agencias en derecho:	\$228.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$228.000

Son: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$228.000,00)**.



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



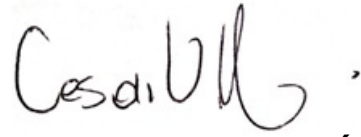
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente

auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE



CESAR ANDRES VILLA VELÁSQUEZ
JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 220, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de diciembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria